

PROTOCOLO AGRÍCOLA

NORMATIVA PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA CANNABIS SP. NO PSICOACTIVO PARA USO MEDICINAL

GLOSARIO

BPA (Buenas Prácticas Agrícolas): Prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos productivos de la explotación agrícola, que agregan valor y garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios.

CULTIVO DE CANNABIS MEDICINAL: se refiere al cultivo de Cannabis sp. y la extracción y utilización de sus principios activos como terapia para tratar enfermedades y/o síntomas.

CULTIVO GREENHOUSE O BAJO CUBIERTA: en invernáculo, el cultivo en condiciones ambientales parcialmente controladas.

CULTIVO INDOOR O INTERIOR: cultivo intensivo interior bajo condiciones de luz, humedad y temperatura artificiales y controladas. De gran inversión.

CULTIVO OUTDOOR O A CAMPO: cultivo extensivo. Condiciones ambientales no controladas. Menor inversión.

INASE: Instituto Nacional de Semillas

PRODUCCIÓN ORGÁNICA: según la FAO, es un sistema de producción que trata de utilizar al máximo los recursos de la finca, dándole énfasis a la fertilidad del suelo y la

actividad biológica y al mismo tiempo, a minimizar el uso de los recursos no renovables y no utilizar fertilizantes y plaguicidas sintéticos para proteger el medio ambiente y la salud humana.

RENSPA: Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios

RESPONSABLE TÉCNICO: ingeniera/o agrónoma/o que posee matrícula habilitante provincial y/o nacional responsable de toda la cadena de producción primaria de cannabis medicinal.

RUT: Registro Único de la Tierra.

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

UCC: Unidad de Control de Cannabis

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

A fin de obtener la autorización para realizar el cultivo de Cannabis no psicoactivo para uso medicinal, el interesado deberá presentar una Solicitud de Autorización de Actividad ante la UCC, completando el “Instructivo de cultivo, vivero y actividades postcosecha de Cannabis medicinal para uso medicinal”.

Este documento posee carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad o inexactitud podrá dar lugar a la revocación de la autorización otorgada y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar:

1. Declaración Jurada del Representante Legal

Formulario de Declaración Jurada, completo, fechado y firmado.

Se debe detallar: Nombre, DNI, cargo en la institución, correo electrónico, teléfono y dirección.

2. Declaración Jurada del Responsable Técnico y Declaración Jurada de solicitada en el instructivo respecto integridad y conocimiento de los estándares mínimos de una política anticorrupción

Formulario de Declaración Jurada del RESPONSABLE TÉCNICO completo, fechado y firmado.

Se debe detallar: Nombre, DNI, título profesional, matrícula, cargo en la institución, correo electrónico, teléfono y dirección.

3. Registros Correspondientes: RUT, RENSPA

4. Proyecto de Cultivo

Deberá presentarse un proyecto de ejecución del cultivo en idioma español, en formato papel y en soporte digital (Sistema Ticket), correspondiéndose ambos de forma exacta. El proyecto deberá ser presentado por el Representante Legal y el Responsable Técnico foliado y rubricado en todas sus hojas. Dicho proyecto será sometido a evaluación técnica por parte de la Dirección de Agricultura.

La presentación del proyecto deberá contener

- Objetivo de la producción:
- Tipo de producción (Indoor, Greenhouses y Outdoor)

- Programa de trabajo: discriminando cantidad de operarios por actividad, separación de lotes y variedades producidas.
- Material vegetal
 - a. Variedad, tipo y origen del material vegetal. Clon/ selección. En caso de ser semilla: poder germinativo y pureza
 - b. Características botánicas del cultivar.
 - c. THC, porcentaje.
 - d. Cannabinoide/s de interés, porcentaje.
 - e. Cantidad de semillas o plantines a utilizar.
 - f. Cantidad de plantas estimadas en todo el proceso, discriminando cada fase de cultivo
 - g. Datos de institución/ empresa proveedora de material de propagación: nombre, país de origen, dirección, cuit, correo electrónico.
- Manejo
 - a. Descripción de plan de cultivo con su densidad de plantación por lote y superficie total
 - b. Descripción de tipo de sustrato, recursos hídricos y lumínicos.
 - c. Plan de MIP (Manejo Integrado de Plagas), detallando estrategias y productos a utilizar.
 - d. Análisis de suelo y/o sustrato y agua
 - e. Equipamiento relevante a los procesos productivos, indicando capacidades.

f. Productividad estimada por planta en promedio, lote y superficie total; en peso húmedo y seco a cosechar por período y/o ciclo de cultivo.

g. Tipo de cosecha.

h. Secado y acondicionamiento.

-Comercialización

a. Forma de comercializar

b. Documentación que acredite la relación de comercial entre el productor y el industrial para la elaboración de productos con fines médicos y/o medicinales.

5. PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTAR

El solicitante deberá redactar y presentar:

- Trazabilidad: se deberá especificar las etapas de trazabilidad a realizar, sistema de tracking a utilizar y cómo se documentará cada eslabón del ciclo de producción. En caso de utilizar un sistema informático, especificar el mismo.
- Desechos, fallas y subproductos derivados: especificar procedimiento y registro documental del mismo y elevar aviso inmediato a la UCC.
- Control de Stock y gestión de excedentes: especificar procedimiento y registro documental del mismo y elevar aviso e inmediato a la UCC.

6. INFORMACIÓN DE SEMILLA A IMPORTAR O DE COMPRA DE PLANTINES

El ingreso de la semilla de Cannabis sp. al país deberá cumplir con la normativa correspondiente de INASE.

En caso de importar semillas o proceder a la compra de plantines detallar:

- a. Variedad, tipo y origen del material vegetal. Clon/ selección.
- b. Características botánicas del cultivar.
- c. Datos de institución/ empresa proveedora de semillas o plantines: nombre, país de origen, dirección, cuit, correo electrónico.
- d. THC, porcentaje.
- e. Cannabinoide/s de interés, porcentaje.
- f. Cantidad de semillas o plantines a utilizar.
- g. Cantidad o peso de semilla a importar en relación al poder germinativo y pureza. O cantidad de plantines a comprar.
- h. Superficie efectiva a cultivar y marco de plantación seleccionado.

7. ANTECEDENTES DEL ÁREA DE CULTIVO

Cuando se presente una solicitud en el marco de la presente medida, el solicitante deberá remitir los antecedentes previos de la locación destinada al establecimiento del cultivo.

Debe detallar:

- a. Tipo de actividad realizada.
- b. Superficie efectiva ocupada por la actividad.
- c. Periodo de realización.

8. ANÁLISIS

El solicitante deberá adjuntar el informe de los Análisis químicos, físicos y microbiológicos realizados sobre:

- a. Agua destinada al riego
- b. Agua para consumo humano
- c. Suelo y/o sustrato

9. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SITIO DE CULTIVO

A fin de individualizar correctamente el establecimiento que contenga el sitio de cultivo, el solicitante deberá acompañar los siguientes documentos en original o copia debidamente certificada:

- a. Título de propiedad o contrato de arrendamiento con expresa autorización del propietario para la realización de la actividad.
- b. El plazo de duración del contrato de arrendamiento o instrumento jurídico y/o Carta Compromiso a que hace alusión el punto precedente deberá guardar relación con el plazo de las solicitudes de cultivo efectuadas incluyendo el período pos cosecha.
- c. La descripción del establecimiento donde se realizará el cultivo, nombre del establecimiento, localidad, provincia.

- d. Datos de la propiedad: Nomenclatura Catastral, RUT, RENSPA
- e. Descripción de las instalaciones y fuentes de alimentación.
- f. Planos detallados y/o croquis generales, con ubicación del establecimiento, sus partes y sus límites, sitios de cultivo, orientación cardinal e individualización de las vías de acceso, que deberán ser presentados a requerimiento explícito de los organismos de control.
- g. Croquis detallado de etapas de cultivo, cantidad de plantas estimadas en cada una, y lugar de guarda de semillas.
- h. Indicación de los puntos de geo posicionamiento de los vértices que contengan la totalidad de la superficie del establecimiento y del área destinada a la producción de cannabis en WGS 84.
- i. Distanciamiento efectivo a centros urbanos, rutas nacionales y provinciales e instituciones educativas.

NORMATIVA

1. RESPONSABLE TÉCNICO

- a. Deberá poseer el título Ingeniera/o Agrónoma/o y contar con la matrícula habilitante provincial y/o nacional.
- b. Deberá estar en conocimiento de las normativas de producción nacional, provincial y municipal del cultivo de Cannabis sp.

- c. Deberá declarar el procedimiento de producción del cultivo, movimientos del material vegetal y guarda de semillas dentro del predio, presentando un registro de producción del mismo.
- d. Será responsable de la confección de los libros de campo, de actividades y de existencias.
- e. Será responsable de que el personal que opere en las instalaciones se encuentre autorizado para su desempeño en el cultivo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actividades.
- f. Recomendar prácticas culturales correspondientes.
- g. Registrar sus visitas al establecimiento.
- h. Registrar el descarte de ejemplares.
- i. En caso de faltantes, deberá asentarse en el libro de existencias y se informará inmediatamente a la UCC, caso contrario se retirará la autorización para la producción

2. PERSONAL

El solicitante y responsable técnico deberán asegurar que el personal que opere en las instalaciones:

- a. Conozca la normativa y esté entrenado en los aspectos de seguridad relacionados con el cultivo.
- b. Cumpla con las regulaciones establecidas por las Buenas Prácticas Agrícolas.

- c. Se encuentre autorizado para su desempeño en el cultivo bajo cubierta y/o predio de lo que se dejará constancia en el Libro de Actividades.
- d. Mantenga su higiene personal adecuada.
- e. Cumpla con todas las normas detalladas en el presente protocolo.

3. CONTROL DE ACTIVIDADES Y DE EXISTENCIAS

- a. A fin de llevar el control y registro de las actividades dentro del invernáculo o predio, el Solicitante deberá llevar UN (1) “Libro de Actividades” y UN (1) “Libro de Existencias”, todos pre-foliados y rubricados, los cuales deberán permanecer en el invernáculo/predio y ser exhibidos a simple requerimiento de las autoridades de contralor.
- b. Los libros son intransferibles y deben ser llevados de manera actualizada, sin raspaduras, faltantes ni enmiendas sin salvar.
- c. Libro de Actividades: En el mismo, el Responsable Técnico asentará todas las actividades relacionadas con el manejo de semillas y plantas que se realicen dentro de las instalaciones, incluyendo, entre otras: un registro de ingreso de materiales de manera correlacionada con el Libro de Existencias. La descripción deberá ser clara y detallada, indicándose la localización y la identidad de los materiales manipulados. Se incluirá en el mismo la nómina del personal técnico (nombre completo y documento nacional de identidad) autorizado para trabajar en las instalaciones, la que podrá actualizarse indicando fecha de alta y baja de cada técnico autorizado.
- d. Libro de Existencias: En el mismo, el Responsable Técnico asentará periódicamente todas las existencias de materiales vegetal, consignando: ingresos (altas), indicando

origen, y egresos (bajas y material entregado), incluyendo la denominación de la variedad, la fecha de ingreso/egreso de los materiales, y su localización dentro de la instalación; la cantidad de plantas ingresada/egresada.

- e. Ocasionalmente, y bajo constancia en el Libro de Actividades, podrán ingresar al invernáculo o predio personas ajenas a las actividades establecidas en los protocolos de trabajo, siempre y cuando estén acompañadas por personal autorizado y bajo la autorización expresa del Responsable Técnico.

4. INFORMES

Sobre la base de lo consignado en el Libro de Existencias, deberá presentarse ante el ISCAMEN para verificar que contenga los asientos correspondientes luego de cada ciclo de cultivo y al finalizar el año calendario.

5. INSPECCIONES

Las inspecciones serán realizadas por parte de INASE y/o ISCAMEN, Ministerio de Seguridad y la UCC en las oportunidades que éstas consideren conducente para corroborar lo declarado.

6. SEMILLAS O PLANTINES

6.1 Variedades permitidas

Sólo se aceptará el desarrollo de cultivos para la producción de inflorescencias de Cannabis no psicoactivo (THC<1%) con fines medicinales con variedades aprobadas por INASE.

El proveedor de semillas y/o plantines deberá ser autorizado previamente por la UCC e INASE

6.2 Semilla importada

El material debe:

- a. Coincidir en todos sus puntos, sin excepción, con la semilla solicitada en la presentación del proyecto
- b. Estar envasada y rotulada para su correcta identificación a fin de evitar posibles pérdidas.
- c. Contar con la certificación de libre de plagas y enfermedades emitida por SENASA

7. INICIO DE LA ACTIVIDAD

Los solicitantes no podrán proceder a la realización de la actividad hasta que posean la autorización por parte de la UCC de que se encuentran habilitados.

8. CULTIVO

Al momento de emprender la actividad se deberá cumplir con los siguientes lineamientos

8.1 Tipos de producción: El productor podrá realizar su cultivo bajo cualquiera de las siguientes modalidades Indoor, Greenhouses u Outdoor justificando su elección y manejo en la formulación y presentación del proyecto.

8.2 Unidad mínima: La unidad mínima o superficie efectiva del cultivo no debe ser inferior a 0,5 ha.

8.3 Distancia a otros cultivos: La distancia mínima a otros cultivos será de 100 metros. La distancia mínima a otros productores de cannabis deberá ser evaluada en cada caso particular.

8.4 Origen del material vegetal: Se permite el establecimiento del cultivo a partir de semillas importadas autorizadas por UCC e INASE o por plantines provistas por vivero habilitado de Cannabis por la UCC.

Queda prohibida la comercialización de semillas, plantines y plantas obtenidos por semilla o esquejes.

8.5 Riego: El agua de riego no debe poseer trazas de metales pesados, agroquímicos ni sustancias contaminantes. El riego del cultivo se deberá llevar a cabo bajo un sistema de riego presurizado.

8.6 Suelo o sustrato: No se debe producir en suelo o sustratos contaminados con metales pesados, residuos de plaguicidas u otros productos químicos.

8.7 Agroquímicos: Se permite el uso de biofertilizantes o biopesticidas. Se contemplará el uso de los mismos temporalmente, hasta tanto existan los registros específicos ante SENASA. El uso y almacenamiento de los mismos debe cumplir con las recomendaciones del fabricante y las autoridades de aprobación pertinentes y conforme al manual de implementación de BPA.

8.8 BPA: El productor deberá cumplir con la normativa de Buenas Prácticas Agrícolas a lo largo de toda la cadena productiva.

8.9 Malla antigranizo: El cultivo deberá contar con un sistema de protección de malla antigranizo para eventuales contingencias climáticas. La misma deberá cubrir la totalidad del área efectiva de cultivo.

8.10 Distanciamiento

- a. Distancia mínima de 1500 metros lineales a un centro educativo o de cualquier centro urbano. Además, se requerirá una barrera visual vegetal o artificial.
- b. Se permite el establecimiento de cultivos en Instituciones de Educación Superior y/o investigación de base agrícola en cercanías a otros centros educativos, analizando el proyecto en particular.
- c. Sobre rutas nacionales y provinciales el cultivo deberá mantener una distancia de 200 metros de la misma.
- d. La distancia mínima a otros cultivos será de 100 metros.
- e. La distancia mínima a otros productores de cannabis deberá ser evaluada en cada caso particular.

8.10 Cartelería y barrera visual: El predio debe poseer cartelería que indique que se trata de cultivo de Cannabis medicinal no psicoactivo. Se evaluará el requerimiento de barrera visual vegetal o artificial en el predio.

9. ALMACENAMIENTO

Las semillas se almacenarán en sobres/bolsas rotulados y perfectamente identificados y precintados a fin de poder realizar su control. El almacenamiento se realizará en un lugar identificado, autorizado y de acceso restringido.

10. COSECHA

El proceso de cosecha se realizará en horario diurno previo aviso a la autoridad competente para su correspondiente fiscalización y será supervisado por el Responsable Técnico con permanencia durante toda la cosecha. La cosecha podrá realizarse siguiendo cualquier metodología que asegure la calidad del producto y sanidad.

11. TRASLADO

En caso de traslado o tránsito del producto vegetal deberá contar con la autorización del Ministerio de Seguridad de la Provincia, UCC y del ISCAMEN conforme a los Protocolos que se establezcan.

12. DESCARTES DE PLANTAS COSECHADAS, MASCULINAS, HERMAFRODITAS, ANOMALAS O FUERA DE TIPO

Se deberán eliminar plantas que han sido cosechadas, masculinas, hermafroditas, anómalas o fuera de tipo, quedando asentado registro de la actividad realizada en el Libro de existencias y movimientos. Se deberá dar aviso previamente a la autoridad competente para su posterior control.

El solicitante deberá asentar en el Informe de Actividades y Existencias el número y la modalidad utilizada para la eliminación.

Para su eliminación sólo se permite: compostaje, enterrado en fosa o reincorporación en el suelo.

13. INFORME DE COSECHA

El solicitante deberá presentarlo inmediatamente ocurra la finalización de la cosecha de cada campaña de cultivo. El solicitante incluirá en dichos informes las existencias, inventario, peso de producto fresco y seco y peso de residuo por lote, superficie.

14. SECADO

El secado deberá realizarse al abrigo de la luz, si es necesario con ventilación forzada. El material vegetal puede ser secado artificialmente en hornos donde se regule la humedad y la temperatura.

15. FINALIZACIÓN DEL CICLO DE CULTIVO

La actividad se considerará finalizada una vez que, a petición del solicitante ante la UCC, el ISCAMEN constante y consigne en el expediente respectivo la completa finalización de las actividades a realizar durante el período posterior a la cosecha o a la interrupción de la cosecha vegetal.

NORMATIVA DE VIVERO PROPAGADOR PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTINES DE CANNABIS SP. NO PSICOACTIVO PARA USO MEDICINAL EN INVERNÁCULOS

GLOSARIO

BPA (Buenas Prácticas Agrícolas): prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos productivos de la explotación agrícola, que agregan valor y garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios.

CULTIVO DE CANNABIS MEDICINAL: se refiere al cultivo de Cannabis sp. y la extracción y utilización de sus principios activos como terapia para tratar enfermedades y/o síntomas.

CULTIVO GREENHOUSE O BAJO CUBIERTA: en invernáculo, el cultivo crece en condiciones ambientales parcialmente controladas.

CULTIVO INDOOR O INTERIOR: cultivo intensivo interior bajo condiciones de luz, humedad y temperatura artificiales y controladas. De gran inversión.

INASE: Instituto Nacional de Semillas

MATERIAL DE PROPAGACIÓN: cualquier sección vegetal que puede generar un nuevo individuo, a través de reproducción sexual o agámica.

PRODUCCIÓN ORGÁNICA: según la FAO, es un sistema de producción que trata de utilizar al máximo los recursos de la finca, dándole énfasis a la fertilidad del suelo y la actividad biológica y al mismo tiempo, a minimizar el uso de los recursos no renovables

y no utilizar fertilizantes y plaguicidas sintéticos para proteger el medio ambiente y la salud humana.

RENFO: Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de Material de Propagación, Micropropagación y/ Multiplicación Vegetal.

RENSPA: Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios.

RESPONSABLE TÉCNICO: ingeniera/o agrónoma/o que posee matrícula habilitante provincial y/o nacional responsable de toda la cadena de producción primaria de cannabis medicinal.

RUT: Registro Único de la Tierra.

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

UCC: Unidad de Control de Cannabis

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

A fin de obtener la autorización para ejecutar la instalación de un vivero para la producción de plantines de Cannabis sp no psicoactivo para uso medicinal, el interesado deberá presentar una solicitud de autorización de actividad ante la UCC, completando el **“Instructivo para solicitud de Autorización de cultivo, vivero y actividades postcosecha de Cannabis para uso medicinal”**

Este documento posee carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad o inexactitud podrá dar lugar a la revocación de la autorización otorgada y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar:

1. DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Formulario de Declaración Jurada, completo, fechado y firmado.

Se debe detallar: Nombre, DNI, cargo en la institución, correo electrónico, teléfono y dirección.

2. DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DDJJ DE SOLICITADA EN EL INSTRUCTIVO RESPECTO INTEGRIDAD Y CONOCIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE UNA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Formulario de Declaración del RESPONSABLE TÉCNICO completo, fechado y firmado.

Se debe detallar: Nombre, DNI, título profesional, matrícula, cargo en la institución, correo electrónico, teléfono y dirección.

3. REGISTROS CORRESPONDIENTES: RENFO, RUT, RENSPA

4. PROYECTO DE VIVERO A PRESENTAR

Deberá presentarse un proyecto de producción de material vegetal a escala comercial en idioma español, en formato papel y en soporte digital (Sistema Ticket), correspondiéndose ambos de forma exacta. El proyecto deberá ser presentado por el Representante Legal y el Responsable Técnico foliado y rubricado en todas sus hojas. Dicho proyecto será sometido a evaluación técnica por parte de la Dirección de Agricultura.

La presentación del proyecto deberá contener:

- Objetivo de la producción: producción de plantines a partir de esquejes obtenidos de propagación agámica o semillas de Cannabis no psicoactivo (THC<1%) con fines medicinales, con variedades previamente aprobadas por INASE.
- Descripción del invernáculo a utilizar.
- Programa de trabajo: discriminando cantidad de operarios por actividad, separación de lotes y variedades producidas.
- Material vegetal
 - a. Variedad, tipo y origen del material vegetal. Clon/ selección. Poder germinativo y pureza.
 - b. Características botánicas del cultivar.
 - c. THC, porcentaje.
 - d. Cannabinoide/s de interés, porcentaje.
 - e. Cantidad de semillas a utilizar.
 - f. Cantidad de plantas estimadas en todo el proceso, discriminando cada fase de viverización.
 - g. Datos de institución/ empresa proveedora de semillas: nombre, país de origen, dirección, CUIT, correo electrónico.
- Manejo

- i. Descripción de la metodología de propagación.
- j. Plan de viverización y cantidad estimada de plantas por lote y superficie total.
- k. Descripción de tipo de sustrato, recursos hídricos y lumínicos.
- l. Plan de MIP (Manejo Integrado de Plagas), detallando estrategias y productos a utilizar.
- m. Análisis de suelo y/o sustrato y agua.
- n. Equipamiento relevante a los procesos productivos, indicando capacidades.
- o. Productividad estimada por período y/o ciclo.
- Comercialización
 - a. Forma de comercializar.
 - b. Datos del o los compradores de los plantines.
 - c. Contrato de compra y autorización del productor primario por parte de la UCC.

5. PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTAR

El solicitante deberá redactar y presentar:

- Trazabilidad: se deberá especificar las etapas de trazabilidad a realizar, sistema de tracking a utilizar y cómo se documentará cada eslabón del ciclo de producción de plantines. En caso de utilizar un sistema informático, especificar el mismo.
- Desechos, fallas y subproductos derivados: especificar procedimiento y registro documental del mismo y elevar aviso inmediato a la UCC.

- Control de Stock y gestión de excedentes: especificar procedimiento y registro documental del mismo y elevar aviso e inmediato a la UCC.

6. INFORMACIÓN DE SEMILLA A IMPORTAR

El ingreso de la semilla de Cannabis sp. al país deberá cumplir con la normativa nacional correspondiente y lo establecido por INASE.

En la petición se debe detallar para cada variedad solicitada:

- a. Variedad, tipo y origen del material vegetal. Clon/ selección.
- b. Características botánicas del cultivar.
- c. Datos de institución/ empresa proveedora de semillas: nombre, país de origen, dirección, CUIT, correo electrónico.
- d. THC, porcentaje.
- e. Cannabidoide/s de interés, porcentaje.
- f. Cantidad de semillas a utilizar.
- g. Cantidad o peso de semilla a importar en relación al poder germinativo y pureza.

7. ANTECEDENTES DEL ÁREA DE INSTALACIÓN DEL VIVERO

Cuando se presente una solicitud en el marco de la presente medida, el solicitante deberá remitir los antecedentes previos de la locación destinada al establecimiento del vivero.

Debe detallar:

- Tipo de actividad realizada.
- Superficie efectiva ocupada por la actividad.
- Periodo de realización.

8. ANÁLISIS

El solicitante deberá adjuntar el informe de los Análisis químicos, físicos y microbiológicos realizados sobre:

- Agua destinada al riego
- Agua para consumo humano
- Suelo y/o sustrato

9. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SITIO

A fin de individualizar correctamente el establecimiento que contenga el sitio de cultivo, el solicitante deberá acompañar los siguientes documentos en original o copia debidamente certificada:

- Título de propiedad o contrato de arrendamiento con expresa autorización del propietario para la realización de la actividad.
- El plazo de duración del contrato de arrendamiento o instrumento jurídico y/o carta compromiso a que hace alusión el punto precedente deberá guardar relación con el plazo de las solicitudes de cultivo.

- La descripción del establecimiento donde se realizará el proyecto, nombre del establecimiento, localidad, provincia.
- Datos de la propiedad: Nomenclatura Catastral, RUT, RENSPA y RENFO.
- Descripción de las instalaciones y fuentes de alimentación.
- Planos detallados y/o croquis generales, con ubicación del establecimiento, sus partes y sus límites, sitios de cultivo, orientación cardinal e individualización de las vías de acceso, que deberán ser presentados a requerimiento explícito de los organismos de control.
- Croquis detallado de etapas de viverización, cantidad de plantas estimadas en cada una, y lugar de guarda de semillas.
- Indicación de los puntos de geoposicionamiento de los vértices que contengan la totalidad de la superficie del establecimiento y del área destinada a la producción de plantines de cannabis en WGS 84.
- Distanciamiento efectivo a centros urbanos, rutas nacionales y provinciales e instituciones educativas.

NORMATIVA

1. RESPONSABLE TÉCNICO

- Deberá poseer el título Ingeniera/o Agrónoma/o y contar con la matrícula habilitante provincial y/o nacional.
- Deberá estar en conocimiento de las normativas de producción nacional, provincial y municipal de propagación y cultivo de Cannabis sp.

- Deberá declarar el procedimiento de producción del cultivo, movimientos del material vegetal y guarda de semillas dentro del predio, presentando un registro de producción del mismo.
- Será responsable de la confección de los libros de campo, de actividades y de existencias.
- Será responsable de que el personal que opere en las instalaciones se encuentre autorizado para su desempeño en el vivero, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actividades.
- Recomendar prácticas culturales correspondientes.
- Registrar sus visitas al establecimiento.
- Registrar el descarte de ejemplares.
- En caso de faltantes deberá asentarse en el libro de existencias y se informará inmediatamente a la UCC, caso contrario se retirará la autorización para la producción de plantines.

2. PERSONAL

El solicitante y responsable técnico deberán asegurar que el personal que opere en las instalaciones:

- Conozca la normativa y esté entrenado en los aspectos de seguridad relacionados con el vivero.
- Cumpla con las regulaciones establecidas por las Buenas Prácticas Agrícolas

- Se encuentre autorizado para su desempeño en el vivero de lo que se dejará constancia en el Libro de Actividades.
- Mantenga su higiene personal adecuada.
- Cumpla con todas las normas detalladas en el presente protocolo.

3. CONTROL DE ACTIVIDADES Y DE EXISTENCIAS

- a. A fin de llevar el control y registro de las actividades dentro del invernáculo, el Solicitante deberá llevar UN (1) “Libro de Actividades” y UN (1) “Libro de Existencias”, todos pre-foiliados y rubricados, los cuales deberán permanecer en el invernáculo/predio y ser exhibidos a simple requerimiento de las autoridades de contralor.
- b. Los libros son intransferibles y deben ser llevados de manera actualizada, sin raspaduras, faltantes ni enmiendas sin salvar.
- c. Libro de Actividades: En el mismo, el Responsable Técnico asentará todas las actividades relacionadas con el manejo de semillas y plantas que se realicen dentro de las instalaciones, incluyendo, entre otras: un registro de ingreso de materiales de manera correlacionada con el Libro de Existencias. La descripción deberá ser clara y detallada, indicándose la localización y la identidad de los materiales manipulados. Se incluirá en el mismo la nómina del personal técnico (nombre completo y documento nacional de identidad) autorizado para trabajar en las instalaciones, la que podrá actualizarse indicando fecha de alta y baja de cada técnico autorizado.
- d. Libro de Existencias: En el mismo, el Responsable Técnico asentará periódicamente todas las existencias de materiales, consignando, respecto de cada germoplasma: ingresos (altas), indicando origen, y egresos (bajas y material entregado), incluyendo el

nombre de cada germoplasma, la fecha de ingreso/egreso de los materiales, y su localización dentro de la instalación; la cantidad de plantas ingresada/egresada y la producción de material de propagación. Cantidad de esquejes producidos por plantas madre.

- e. Ocasionalmente, y bajo constancia en el Libro de Actividades, podrán ingresar al invernáculo o predio personas ajenas a las actividades establecidas en los protocolos de trabajo, siempre y cuando estén acompañadas por personal autorizado y bajo la autorización expresa del responsable Técnico.

4. INFORMES

Sobre la base de lo consignado en el Libro de Existencias, deberá presentarse ante el ISCAMEN una copia que contenga los asientos correspondientes cada dos meses y al finalizar el año calendario.

5. INSPECCIONES

Las inspecciones serán realizadas por parte de INASE y/o ISCAMEN, Ministerio de Seguridad y la UCC en las oportunidades que éstas consideren conducente para corroborar lo declarado.

6. MATERIAL DE PROPAGACIÓN

6.1 Variedades permitidas

Sólo se aceptará la producción de plantines a partir de esquejes obtenidos de propagación agámica o semillas de Cannabis no psicoactivo (THC<1%) con fines medicinales con variedades aprobadas por INASE.

El proveedor de semillas deberá ser autorizado previamente por el INASE.

6.2 Semilla importada

El material debe:

- a. Coincidir en todos sus puntos, sin excepción, con la semilla solicitada en la presentación del proyecto.
- b. Estar envasada y rotulada para su correcta identificación a fin de evitar posibles pérdidas.
- c. Contar con la certificación de libre de plagas y enfermedades emitidas por SENASA.

7. INICIO DE LA ACTIVIDAD

Los solicitantes no podrán proceder a la realización de la actividad hasta que posean la autorización por parte de la UCC de que se encuentran habilitados.

8- PRODUCCIÓN DE PLANTINES

Al momento de emprender la actividad se deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

8.1 Tipos de producción

El viverista podrá realizar su actividad bajo la modalidad Indoor o Greenhouses, justificando su elección y manejo en la formulación y presentación del proyecto.

8.2. Distancia a otros cultivos

La distancia mínima a otros cultivos será de 100 metros. La distancia mínima a otros productores de cannabis deberá ser evaluada en cada caso particular.

8.3 Origen del material vegetal

Se permite el establecimiento del vivero a partir de la autorización por la UCC y posterior autorización de importación por parte del INASE.

8.4 Esquemas productivos

La obtención de plantines podrá realizarse a partir de material agámico proveniente del cultivo de plantas madres o semillas autorizadas INASE.

8.5 Instalaciones

Previa a la instalación de cada uno de los invernáculos o naves se sugiere realizar nivelación fina sobre terreno despejado

El invernáculo debe contar con la instalación de:

- a. Estructura metálica con resistencia mínima a vientos de 120 km/hora
- b. Cobertura de polietileno
- c. Sistema de protección antigranizo con malla monofilamento cristal
- d. Sistema de ventilación
- e. Sistema de calefacción
- f. Sistema de riego presurizado

- g. Portones cenitales corredizos.
- h. Sistema de drenaje de agua.

8.6 Riego

El agua de riego no debe poseer trazas de metales pesados, agroquímicos ni sustancias contaminantes. El vivero deberá tener instalado un sistema de riego presurizado.

8.7 Suelo o sustrato

No se debe producir en suelos o sustratos contaminados con metales pesados, residuos de plaguicidas u otros productos químicos

8.8 Agroquímicos

Se permite el uso de biofertilizantes o biopesticidas. Se contemplará el uso de los mismos temporalmente, hasta tanto existan los registros específicos ante SENASA. El uso y almacenamiento de los mismos debe cumplir con las recomendaciones del fabricante y las autoridades de aprobación pertinentes y conforme al manual de implementación de BPA.

8.9 BPA:

El productor deberá cumplir con la normativa de Buenas Prácticas Agrícolas a lo largo de toda la cadena productiva.

8.10 Malla antigranizo

Las naves del vivero deberán estar protegidas con malla antigranizo para eventuales contingencias climáticas.

8.11 Distanciamiento

- a. Distancia mínima de 1500 metros lineales a un centro educativo y de zonas urbanas. Además, se requerirá una barrera visual vegetal o artificial.
- b. Se permite el establecimiento de viveros en Instituciones de educación superior y/o investigación de base agrícola en cercanías a otros centros educativos, analizando el proyecto en particular.
- c. Sobre rutas nacionales y provinciales el cultivo deberá mantener una distancia de 200 metros de la misma.
- d. La distancia mínima a otros cultivos será de 100 metros.

La distancia mínima a otros productores de cannabis deberá ser evaluada en cada caso particular.

8.12 Cartelería y barrera visual

El predio debe poseer cartelería que indique que se trata de vivero de Cannabis medicinal no psicoactivo.

Se evaluará el requerimiento de barrera visual vegetal o artificial en el predio.

9. ALMACENAMIENTO

Las semillas se almacenarán en sobres/bolsas rotulados y perfectamente identificados y precintados a fin de poder realizar su control. El almacenamiento se realizará en un lugar identificado, autorizado y de acceso restringido.

10. DESPACHO DE PLANTINES

El proceso de entrega se realizará en horario diurno previo aviso a la autoridad competente para su correspondiente fiscalización y será supervisado por el Responsable Técnico con permanencia durante todas las entregas a productores terceros. Los plantines a entregar deberán estar identificados y rotulados. Se deberá presentar contrato compra-venta (factura). Se registrará la venta en el libro de Existencias.

11. TRASLADO

En caso de traslado o tránsito de germoplasma de cannabis, así como todo material que derive de él, tales como descartes, muestras y material de propagación deberá contar con la autorización de la autoridad correspondiente, cumplimentando la documentación vigente.

12. EXCEDENTES DE PRODUCCIÓN

Los excedentes en número y tipo de plantines que no se comercialicen deberán ser registrados en el libro de existencia y deberá informarse a la UCC para su posterior eliminación definitiva conforme al procedimiento de desechos declarado. Y su control correspondiente.

13. DESCARTES Y PLANTAS MADRES ANOMALAS O FUERA DE TIPO

Se deberán eliminar descartes y plantas madres anómalas o fuera de tipo, quedando asentado registro de la actividad realizada en el Libro de existencias y movimientos. Se deberá dar aviso previamente a la autoridad competente para su posterior control.

El solicitante deberá asentar en el Informe de Actividades y Existencias el número y la modalidad utilizada para la eliminación.

Para su eliminación sólo se permite: compostaje, enterrado en fosa o reincorporación en el suelo.